

LAS NORMAS DE BASILEA

Se trata de las recomendaciones que los bancos centrales y los supervisores de los países que integran el Comité de Basilea han venido realizando desde 1988 para establecer unas condiciones mínimas de solvencia en la banca. Con los acuerdos de Basilea I (1988), II (2004) y III (en vigor, a partir de 2013), se fija el capital básico que deben tener los bancos para hacer frente a los riesgos que asumen por las características de su negocio.

Las normas de Basilea son recomendaciones elaboradas por el Comité de Basilea (organización nacida en 1975 formada por los bancos centrales más importantes del mundo, el entonces «G10») para establecer las condiciones mínimas que una entidad bancaria debía tener para asegurar su estabilidad.

Existen tres normas básicas que han ido fijando y actualizando estas condiciones de solvencia, y que se han puesto sobre la mesa en los acuerdos de Basilea I (1988); Basilea II (2004), que se encuentra en vigor; y Basilea III, que se pondrá en marcha a partir de 2013 con el horizonte definitivo del 2019.

Los acuerdos de Basilea se encargan, entre otras materias, de fijar el capital básico de las




entidades para hacer frente a los riesgos que asumen por las características de su negocio.

A medida que se han ido renovando los acuerdos de Basilea, se han ido clarificando las condiciones marcadas por estas recomendaciones para asegurar la solvencia de las entidades. El acuerdo de Basilea I incluía una definición de capital regulatorio, establecía el sistema de ponderación de exposiciones y ya recomendaba el capital mínimo que las entidades debían tener en relación con sus activos ponderados por riesgo (crédito, mercado y tipo de cambio) en un 8 por ciento.

En 2004 se aprobó Basilea II. Este acuerdo desarrollaba de manera más extensa el cálculo de los activos ponderados por riesgo y permitía que las entidades aplicasen

calificaciones de riesgo basadas en sus modelos internos, siempre que estuviesen previamente aprobados por el supervisor.

El estallido de la crisis financiera llevó a la cumbre del G20 a establecer en 2008 las bases para Basilea III, donde se exige un aumento de la calidad del capital para asegurar su mayor capacidad para absorber pérdidas; se modifica el cálculo de los riesgos para determinadas exposiciones que la crisis ha probado que estaban deficientemente valorados; se obliga a constituir colchones de capital en momentos buenos del ciclo económico; se introduce un nuevo ratio de apalancamiento; y se aumenta el nivel de los requerimientos de capital, entre otras recomendaciones. 

Vocabulario imprescindible

Activo financiero («financial asset»):

Valor que acredita la titularidad de determinados derechos económicos, políticos o de otra índole de carácter financiera. etc. Por ejemplo, las acciones, el dinero en efectivo, los depósitos o los valores de renta fija son activos financieros.

Comité de Basilea: Órgano creado por los gobernadores, presidentes y representantes de los bancos centrales del Grupo de los Diez (G10) en febrero de 1975. Esta organización reúne regularmente cuatro veces al año en el Banco de Regulaciones Internacionales en Basilea, donde se encuentra ubicada su secretaría. El Comité no posee ninguna autoridad formal de supervisión sobre los países miembros y sus conclusiones no tienen fuerza legal, pero ha

formulado una serie de principios de supervisión bancaria que han sido acogidos, no sólo por los países miembros, sino por la mayoría de países en el mundo. Los miembros del Comité lo forman representantes de los bancos centrales y de las autoridades de supervisión de Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, España, Suecia, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos.

Apalancamiento financiero («financial leverage»):

En términos generales, se refiere al efecto que el endeudamiento tiene sobre la rentabilidad. En los mercados de valores, hace referencia al hecho de que con pequeñas cantidades de dinero puede realizarse una inversión que se comporta como otra de un volumen muy superior. Por ejemplo, es lo que

ocurre al adquirir futuros o contratos por diferencias (CFD's): depositando una pequeña cantidad (la garantía), el inversor tiene la posibilidad de obtener el mismo resultado que si hubiera comprado o vendido valores cuyo volumen de mercado es mucho mayor. Gracias al apalancamiento, el inversor multiplica su capacidad de inversión, pero al mismo tiempo multiplica su riesgo. Es decir, puede ganar mucho más dinero, pero también perderlo.

Riesgo de mercado («market risk»):

Pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo de mercado que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.